



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.302

Jueves 13 de diciembre de 2007

Comisión Nacional de Trabajo Agrario
SALARIOS
Resolución 69/2007
Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en tareas de manipulación y almacenamiento de granos, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 4, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 4/12/2007
VISTO:
El Expediente Nº 1.238.288/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y
CONSIDERANDO:
Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 215 de fecha 04 de septiembre de 2007 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 4 eleva un acuerdo sobre un incremento del 15% (QUINCE POR CIENTO) sobre las remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de SANTA FE determinadas por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nº 48 de fecha 22 de agosto de 2007.
Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en

cuanto a su pertinencia, con la sola abstención de los representantes de CONINAGRO y FEDERACION AGRARIA ARGENTINA, debe procederse a su aprobación.
Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248. Por ello,
LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:
Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 4, Provincia de SANTA FE, las que tendrán vigencia a partir del 1º de noviembre de 2007, que a continuación se detallan:

MOVIMIENTO A GRANEL:	
	Con S.A.C.
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0.028
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla	\$ 0.171
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0.028
4) Descargar a granel paseando sobre chimango	\$ 0.209
5) Descargar a granel paseando por un solo costado	\$ 0.209
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0.028
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0.171
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0.171
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0.122
10) Palear en silos subterráneos	\$ 1.945
11) Palear en silos de campaña	\$ 1.995
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 0.163
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0.209
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda	\$ 0.209
16) Cargar a granel en vagones	\$ 0.053

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:	
Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—	
	50%
	Con S.A.C.
	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.275
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.344
3) Estibador o pilero	\$ 0.062
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0.099
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0.075
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0.104
7) Pulseada de bolsa	\$ 0.104
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0.138
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	\$ 0.434
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	\$ 0.652
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0.383
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0.383
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	\$ 0.660
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	\$ 0.991
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.608
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.608
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 0.678
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte movimiento completo"	\$ 0.678
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1.044
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1.044
21) Recargo por pesar	\$ 0.275
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 0.523
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 0.626
24) Lauchero por día	\$ 69.59

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:	
Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.	Con S.A.C.
	Por Bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.344
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.413
3) Estibador o pilero	\$ 0.104
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0.104
5) Acomodada de bolsas de "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0.104
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0.104
7) Pulseada de bolsas	\$ 0.104
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 0.785
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	\$ 0.785

10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	\$ 1.045
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte	
"movimiento completo"	\$ 1.045
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte	
"movimiento completo"	\$ 1.045
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático,	
"movimiento completo"	\$ 0.908
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático,	
"movimiento completo"	\$ 0.904
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 0.469
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0.244
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0.226
18) Recargo por pesada	\$ 0.173
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 69.59
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0.155
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	\$ 0.155
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros	Convencional
MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:	
1) Mover cinta o chimango	\$ 10.45
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 10.45
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 15.64
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 10.45
5) Movimiento de lonas	\$ 5.23
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 26.08
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0.275
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0.069
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos	
10) y/o terceros. Movimiento completo	\$ 0.643
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 6.518
11) Carga o descarga de ladrillos por 100	\$ 26.10
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 0.785
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 0.475
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 0.785

Art. 2º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y

archívese. — José M. Iñíguez. — Alfredo Megna. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimaú. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.